



ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO N°003 DE 2012 (16de Octubre de 2012)

Modificado parcialmente por el Acuerdo del Consejo académico N° 002 de 2013

“Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Extensión de la Fundación Universitaria Claretiana.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-FUCLA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial la contenida en el literal L) del artículo 126 de nuestro Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 153 del Estatuto General, el Consejo Académico aprobará el reglamento de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión,

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad,

TERCERO: Que la Fundación Universitaria Claretiana está comprometida, desde su misión a trabajar “por la formación integral de hombres y mujeres promotores del equilibrio ecológico, competentes en la práctica científica y humanística, éticos en



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA

Resolución 2233 del 22 de mayo de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

su conducta, respetuosos de la dignidad humana y la equidad de género, sensibles y responsables ante la situación social y reconocedores de la diferencia, para que sean gestores de cambio con justicia social, desarrollo humano y paz”,

CUARTO: Que la Fundación Universitaria Claretiana, propende por promover y fortalecer la relación con el sector externo, desde cada una de las facultades y dependencias,

En mérito de lo anterior, y con toda la fuerza constitucional, legal y Estatutaria de que es competente el Honorable Consejo Académico de la FUCLA,

RESUELVE

Artículo Único. Aprobar y adoptar el Reglamento de Extensión de la FUCLA tal como queda a continuación:

LA EXTENSIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA

TÍTULO I

DEFINICION

Artículo 1. La educación es un factor sustancial del desarrollo humano, social y económico, por lo tanto es el mejor instrumento para generar equidad social; sin embargo en Colombia por su baja cobertura, ineficiencia y calidad, este medio se constituye en privilegio de algunos y en un nuevo elemento de discriminación social.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA

Resolución 2233 del 22 de mayo de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

Concedora de la anterior realidad la Fundación Universitaria Claretiana, se propone ser:

- Un espacio de construcción ético – política a nivel humano y ciudadano.
- Un espacio de transmisión y re-creación de cultura y de sus significaciones.
- Un espacio para la generación del desarrollo social mediante la formación del talento humano que lo promueva.

Parágrafo. Desde esos tres (3) propósitos la Fundación Universitaria Claretiana, articula su Misión con el ideal de transformación social.

Artículo 2. Definición. “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.” Según lo estipulado por la ley 30 de 1992 en su artículo 120.

En consecuencia, La Extensión es el componente institucional que articula la academia y el sector externo para contribuir a la solución de problemáticas sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas.

Artículo 3. La Extensión desarrolla un modelo pedagógico que considera el conocimiento como construcción social del contexto de donde proviene el estudiante y posibilita ambientes de aprendizaje nutridos de oportunidades para que el educando pueda realizar acciones e interacciones para transformar las condiciones del contexto mediante la aplicación de conocimiento, prácticas y saber profesional.

Sede Principal Quibdó
Cll 20 No. 5-66
Cel. (318) 574 3050

CAT Cali
Cll 10 No. 29-25
Cel. (321) 800 2368

CAT Bogotá
Cll. 60 Sur. No. 80i-00
Cel. (318) 816 3842

CAT Medellín
Cra. 55A No. 61-06
Cel. (316) 875 8218

CAT Neiva
Cll. 44 No. 1-109
Cel. (318) 574 3171

CAT Tumaco
Cll. 7 de Agosto
Cel. (318) 324 4341



TÍTULO II CAPÍTULO I POLÍTICAS

Artículo 4. Por la naturaleza de la Fundación Universitaria Claretiana, como generadora e impulsora de procesos educativos, le compete la responsabilidad de trabajar por el mejoramiento y desarrollo integral de las comunidades con las que interactúa.

Su intervención es un compromiso que sirve para transformar las problemáticas sociales, a través de:

- 1) La comprensión de la realidad de las comunidades.
- 2) La identificación de las fortalezas, necesidades y problemáticas sociales.
- 3) La toma de decisiones a partir del diálogo con los diferentes actores sociales.
- 4) La acción transformadora, que responda a las condiciones y posibilidades reales de la población.

Artículo 5. Políticas. Son políticas de La Extensión:

1. Política de acceso y permanencia en el sistema de educación en sus diferentes modalidades, como garante de su posibilidad de asistir a las comunidades marginales del país.

2. Política de asociación intersectorial con las diversas organizaciones y empresas productivas de las regiones y localidades.
3. Política de fortalecimiento de la identidad de los pueblos.
4. Política de construcción de región.
5. Política de promoción y defensa de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 6. *Objetivo General.* Articular la academia con el sector externo, a través de la proyección social, la educación continuada y la investigación, para aportar al cambio con justicia social, desarrollo humano y paz.

Artículo 7. *Objetivos Específicos.*

- Ofertar programas de educación continuada que aporten a la construcción de región.
- Desarrollar programas y proyectos de proyección social en las áreas ecológica, cultural, económica, política, social y derechos humanos que aporten a la construcción de la paz.
- Generar estrategias que posibiliten la articulación con el sector externo público y privado.

- Facilitar actividades de investigación que contribuya a la proyección social y la educación continuada.

CAPÍTULO III ESTRATEGIAS.

Artículo 8. Son estrategias de la extensión:

- Aplicación de conocimientos en experiencias prácticas de intervención social.
- La acción comunicativa y la investigación para la interacción entre contenidos programáticos y procesos sociales.
- La educación permanente y sistémica, constituida por el diálogo de saberes, la prestación de servicios de información, formación, asesoría, consultoría, orientación, asistencia técnica, investigación y coordinación interinstitucional para el desarrollo social y comunitario.
- Establecer alianzas con organismos nacionales e internacionales de carácter público y privado.

CAPÍTULO IV MODALIDADES DE EXTENSIÓN.

Artículo 9. Modalidades de La Extensión. Modificado por el Acuerdo del Consejo académico N° 002 de 2013. La Extensión se desarrolla desde las siguientes modalidades:

- a) **Educación Continuada.** Modalidad de la Extensión encargada de la producción, aplicación y transferencia del conocimiento a los grupos sociales

que lo demanden como satisfactor a sus necesidades básicas de aprendizaje. Para lograrlo la FUCLA se apoya en su plataforma educativa y en su organización académica y administrativa dinamizada a través de los Centros de Atención Tutorial de arraigo regional.

Son cursos articulados con los programas académicos, la investigación y el entorno social, que buscan profundizar y actualizar los conocimientos de un saber específico. Estos cursos son:

Diplomado. Es un programa de profundización y actualización encaminado a que el estudiante adquiera competencias y habilidades que le ayuden en el quehacer profesional.

Curso. Es una actividad de formación de tipo teórico, práctico o mixto, que buscan que el estudiante adquiera o actualice conocimientos específicos.

Seminario. Es un curso de profundización sobre un saber específico que tiene como propósito la enseñanza a través del debate y el análisis grupal.

Conferencia. Es una exposición sobre un tema de interés particular.

b) La Proyección Social: Modalidad de Extensión que desarrolla programas y proyectos en las áreas ecológica, cultural, económica, política, social y derechos humanos que aporten a la construcción de la paz.

Investigación. Servicios de Consultoría. Modalidad de Extensión que oferta servicios de consultoría, asesoría y auditoría..

CAPÍTULO V MEDIOS DE EXTENSIÓN.

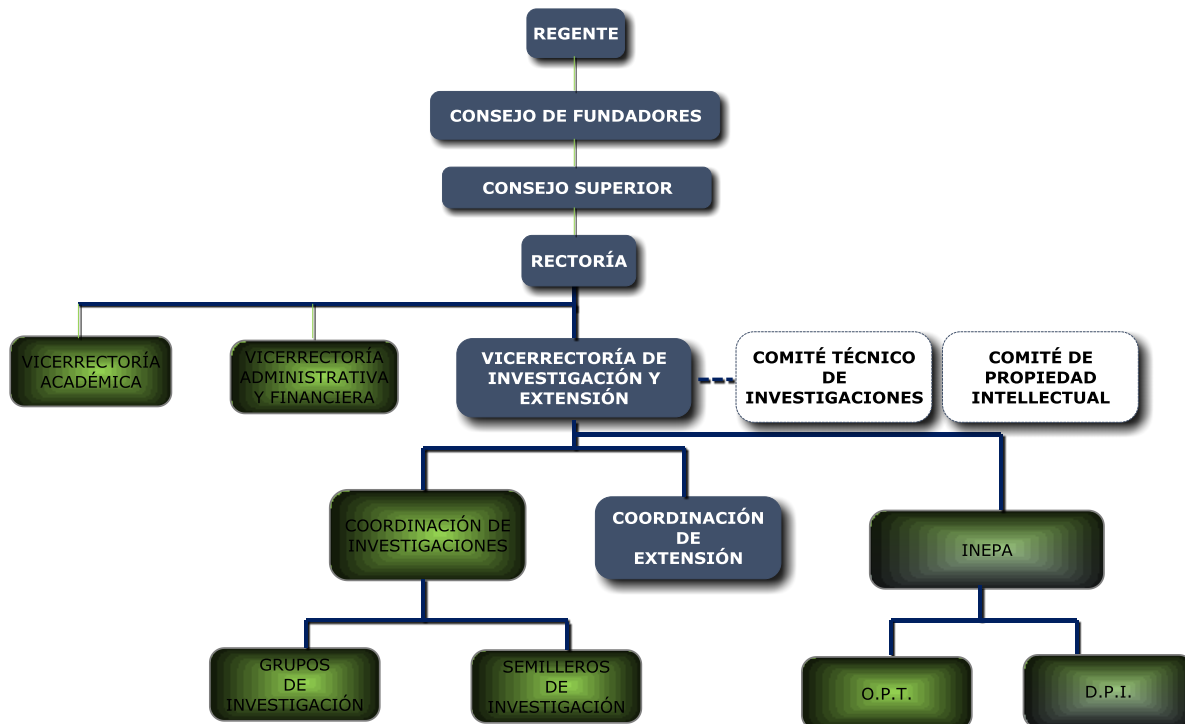
Artículo 10. Pasantías. Su propósito es fortalecer la formación y el ejercicio profesional de estudiantes y docentes, en el marco de un convenio interinstitucional, a través del intercambio de experiencias y conocimientos.

Artículo 11. Prácticas. Es uno de los medios de Extensión de la FUCLA, que hace a través de los programas académicos, las cuales se enmarcan dentro del proceso formativo, que se constituye en un ejercicio académico guiado y supervisado donde el estudiante tiene la oportunidad de confrontar, reconocer los límites de los conocimientos teóricos con la realidad macro o micro social y sus habilidades como futuro profesional para poder intervenir y aportar con propuestas acordes a la realidad de los contextos específicos.

TÍTULO III CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LA EXTENSIÓN

Artículo 12. Estructura. La estructura interna de La Extensión en la FUCLA es:

- a) Regente
- b) Consejo de Fundadores
- c) Consejo superior
- d) Rectoría
- e) Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- f) Coordinación de extensión



Artículo 13. *Coordinación de Extensión.* Autoridad académico-administrativa cuya responsabilidad es la de dirigir los procesos fundamentales de planeación, organización, gestión, control y evaluación de programas de educación permanente y de programas que satisfagan las necesidades de la sociedad en general, especialmente a comunidades marginales. Debe procurar con sus acciones el logro de la misión académica y social de la Institución.

Artículo 14. *Funciones del Coordinador de Extensión.*

- ✓ Asesorar y apoyar al Vicerrector en todo lo relativo al desarrollo de programas de educación permanente y de proyección social y comunitaria.
- ✓ Garantizar que los proyectos, programas y actividades que se desarrollen desde la extensión, estén articuladas con -al menos- un programa académico.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA

Resolución 2233 del 22 de mayo de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

- ✓ Participar en las sesiones del Comité de Proyección Social y Extensión.
- ✓ Estudiar, aprobar y monitorear el desarrollo de los programas de educación permanente que se ofrezcan de manera institucional o interinstitucional.
- ✓ Generar, desarrollar y evaluar el resultado de proyectos y acciones de proyección social.
- ✓ Liderar a nivel institucional la vinculación con el sector productivo.
- ✓ Promover a través de diversas actividades la cualificación y educación permanente de los egresados y su vinculación al sector productivo.
- ✓ Responder por la planeación, organización, ejecución, evaluación y control del subsistema de extensión, enfatizando en la calidad, la racionalización y la rentabilidad de sus procesos y recursos.
- ✓ Elaborar y presentar al vicerrector de investigación y extensión el Plan Operativo Anual de la dependencia, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la FUCLA.
- ✓ Diseñar con el Comité de Autoevaluación Institucional el proyecto de Plan de Desarrollo de la dependencia y ejecutarlo una vez adoptado.
- ✓ Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones que se debe ejecutar en la dependencia y presentarlo al Rector para su aprobación, previa coordinación con las autoridades administrativas y académicas pertinentes y de acuerdo con las directrices del Plan de Desarrollo de la FUCLA.
- ✓ Presentar periódicamente, un informe de las actividades desarrolladas.
- ✓ Presentar a las autoridades universitarias nombres de los profesores extensionistas y egresados que a su juicio del Comité de Proyección Social y Extensión merezcan reconocimiento y estímulo.

Sede Principal Quibdó
Cll 20 No. 5-66
Cel. (318) 574 3050

CAT Cali
Cll 10 No. 29-25
Cel. (321) 800 2368

CAT Bogotá
Cll. 60 Sur. No. 80i-00
Cel. (318) 816 3842

CAT Medellín
Cra. 55A No. 61-06
Cel. (316) 875 8218

CAT Neiva
Cll. 44 No. 1-109
Cel. (318) 574 3171

CAT Tumaco
Cll. 7 de Agosto
Cel. (318) 324 4341



- ✓ Las demás que le asigne el vicerrector de investigación y extensión, y le señalen el Estatuto y los reglamentos de la Institución.

Artículo 15. *Comité de Proyección Social y Extensión.* Es el órgano asesor de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, para efectos de definición y gestión de las actividades que por su naturaleza conforman La Extensión de la Fundación Universitaria Claretiana.

El Comité de Proyección Social y Extensión está integrado por:

- a) Vicerrector de investigación y Extensión (quien lo preside)
- b) Coordinador de Extensión
- c) Director de bienestar universitario
- d) Un representante de los docentes (de los programas académicos ofertados por la FUCLA)
- e) Un representante de los estudiantes, elegidos por éstos.
- f) Un representante del sector social, elegido por la Rectoría.

Artículo 16. *Funciones del Comité General de Extensión.*

- a) Proponer estrategias y acciones que fortalezcan la articulación de La Extensión con los programas de formación e investigación.
- b) Establecer mecanismos que posibiliten el desarrollo y la evaluación de las actividades de La Extensión en la Fundación Universitaria Claretiana.
- c) Proponer estrategias y acciones que fortalezcan la articulación de la Extensión con el sector productivo.



- d) Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades y programas de interacción con el medio externo
- e) Diseñar el reglamento para las pasantías.

CAPÍTULO III FINANCIACIÓN

Artículo 17. *Financiación de La Extensión.* La Fundación Universitaria Claretiana, dispondrá de recursos para desarrollar actividades, proyectos, programas y planes de extensión, de acuerdo con lo programado y aprobado en el Plan Operativo Anual. Así mismo, La Extensión se autofinanciará con parte de los recursos que desde esta dependencia se generen.

Artículo 18. *Fuentes de financiación de La Extensión. Modificado por el Acuerdo del Consejo académico N° 002 de 2013.* La FUCLA garantizará el fomento y desarrollo de los programas de Extensión en sus modalidades educación continuada, proyección social e investigación mediante las siguientes fuentes:

- ✓ Los recursos del presupuesto institucional, de conformidad con las asignaciones presupuestales.
- ✓ Los aportes que otras instituciones dan a manera de cofinanciación o contribución.
- ✓ Las donaciones o legados que provengan de personas naturales o jurídicas.
- ✓ Los ingresos por oferta de servicios.

Artículo 19. La aplicación de los recursos para el fomento y desarrollo de los programas de Extensión de la FUCLA deberá garantizar que:

- ✓ La inversión corresponda a lo previsto por las políticas.
- ✓ La inversión esté disponible a toda la comunidad académica universitaria y solo esté limitada por criterios de pertinencia institucional (programas y proyectos aprobados), calidad académica (evaluación objetiva de pares expertos) y disponibilidad presupuestal.

Artículo 20. Lo más importante en el ejercicio de La Extensión de la FUCLA en sus tres modalidades (Educación continuada, proyección social e investigación), es definir sus ámbitos de actuación, en tanto que éstos demandan una serie de recursos para su desarrollo.

Los ámbitos son los contextos o entornos espaciales donde se evidencian los programas de la Extensión universitaria, que surgen a partir de las siguientes consideraciones:

- ✓ El carácter académico de La Extensión y su cohesión con las funciones de la docencia y la investigación.
- ✓ El impacto social y académico propio de todos los programas ofrecidos por la FUCLA.
- ✓ La relación de la educación con la construcción de proyectos de vida individuales y colectivos.

Artículo 21. En consideración de lo anterior, los ámbitos de actuación de La Extensión universitaria son los escenarios territoriales – comunitarios, donde puede



intervenir la FUCLA. En consecuencia, los ámbitos son de carácter internacional, nacional, regional y local.

Parágrafo. Para la atención de estos marcos de actuación, la FUCLA ubicará y apropiará los recursos especialmente a través de convenios y alianzas de cofinanciación

CAPÍTULO IV

REGLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN

Artículo 22. Estudio propuestas de extensión. El vicerrector de investigación y extensión, conjuntamente con el coordinador de extensión, estudiarán las propuestas de acuerdo a los principios institucionales y el nivel de incidencia en el contexto regional, nacional e internacional. La aprobación estará sujeta al procedimiento diligenciado para tal fin.

Artículo 23. Reglas sobre proyectos de Extensión. Cada actividad y programa que se ejecute desde extensión, contará con la supervisión del coordinador de extensión. Son funciones del coordinador de proyectos y programas las siguientes:

- a) La estructura general y presupuestal de cada proyecto y programa, estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- b) Todos los proyectos de Extensión tendrán entre sus resultados al menos un producto de carácter académico.
- c) Los programas de educación continuada, deben ser reportados a la coordinación de Registro y Control Académico.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA

Resolución 2233 del 22 de mayo de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

- d) Los Programas y Proyectos de Extensión serán elaborados en los formatos establecidos para tal fin, así mismo, estarán diseñados de acuerdo a las políticas institucionales.

Parágrafo I. Los proyectos y programas propuestos a partir de la firma de convenios, serán aprobados por el rector de la Fundación Universitaria Claretiana.

Parágrafo II. Las actividades, programas y proyectos propuestos a través de convenios, eventualmente podrán contar con coordinadores particulares, si así lo establece el acuerdo firmado.

Artículo 24. Vigencia. El presente estatuto rige a partir de su firma y publicación y deroga todas las normas de la institución que le sean contrarias.

¡PUBLIQUESE Y CÚMPLASE!

Para mejor constancia, se firma hoy 16 de octubre de 2012, en la ciudad de Quibdó.

JOSÉ AGUSTÍN MONROY PALACIO
Rector

LUIS ALBERTO RIVERA AYALA
Secretario General

Sede Principal Quibdó
Cll 20 No. 5-66
Cel. (318) 574 3050

CAT Cali
Cll 10 No. 29-25
Cel. (321) 800 2368

CAT Bogotá
Cll. 60 Sur. No. 80i-00
Cel. (318) 816 3842

CAT Medellín
Cra. 55A No. 61-06
Cel. (316) 875 8218

CAT Neiva
Cll. 44 No. 1-109
Cel. (318) 574 3171

CAT Tumaco
Cll. 7 de Agosto
Cel. (318) 324 4341